

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

DIRECCIÓN DE HACIENDA

Servicio de Recaudación

**Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Javier López de Calle Ochoa de Eribe, jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Foral de Álava.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en la recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava con número 2011EXP48001193 para realización de débitos al Ayuntamiento de Urkabustaiz, por la directora de Hacienda de esta Diputación Foral de Álava fueron dictados acuerdo y providencia de subasta de bienes inmuebles, autorizando la enajenación en subasta pública del bien inmueble embargado al deudor, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 17 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en los locales de la recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava, plaza de la Provincia número 13 bajo, Vitoria-Gasteiz, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 176, 177 y 178 del Decreto Foral 48/1994, del Consejo de Diputados de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

En su cumplimiento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que los bienes inmuebles objeto de enajenación son los siguientes:

Lote número uno y único.

Urbana.- Finca en el pueblo de Belunza, Ayuntamiento de Urkabustaiz, término de Arquitzu, de 136 metros cuadrados, sobre las que existe construida una residencia denominada La Casita, que consta de sótano, planta baja y tres plantas más de altura, con una superficie de 136 metros cuadrados por planta, lo que hace un total de 680 metros cuadrados.

Es parte segregada de la finca hipotecaria número 1844, folio 4 del libro 23 de Urkabustaiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Amurrio, al Tomo 883, Libro 41 de Urkabustaiz, Folio 90, Finca 3930. Idufir: 01001000445319.

El pleno dominio de la totalidad de la finca aparece inscrito a favor de Dorteban SL.

Cargas previas a la anotación de embargo a favor de la Diputación Foral de Álava. Sobre esta finca consta una anotación de embargo a favor de la Agencia Tributaria, Delegación de Cataluña, de fecha 28 de julio de 2010, anotación letra A, prorrogada por las letras C y, F vigente actualmente por la anotación de prórroga letra I para responder de una deuda actualizada de 52.874,00 euros según escrito de fecha 10 de octubre de 2024. Carga que permanecerá subsistente sin aplicar a su extinción el precio de remate.

Valoración que servirá de tipo mínimo para la subasta: 149.271,87 euros.

A deducir cargas anteriores: – 52.874,00 euros.

Tipo de subasta: 96.397,87 euros.

2°. Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente y la certificación de dominio y cargas expedida por el registrador de la propiedad, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Recaudación Ejecutiva, no teniendo derecho a exigir otros.

3°. Que el derecho embargado del deudor sobre la finca, objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 1.000,00 euros.

4°. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

5°. Podrán tomar parte como licitadores en la subasta públicas aquellas personas, físicas o jurídicas, debidamente identificadas, que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho y no tengan impedimento o restricción legal que lo impida.

6°. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por ciento del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

7°. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

8°. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas, haciendo constar la hora, en el Registro General de la Diputación Foral de Álava y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la diputación foral. Deberá igualmente acompañarse DNI del licitador y, en su caso, escritura pública o documento que justifique la representación que ostente. Estos documentos podrán ser sustituidos por copias cotejadas de los mismos.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Si la mayor de las posturas en sobre cerrado no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10°. Si resultara desierta la subasta en primera licitación, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por ciento del nuevo tipo

de subasta del bien que va a ser enajenado, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes que no resulten adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 180 del Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 180.

11º. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los notariales de la transmisión, y de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Foral de Álava al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que pudieran quedar pendientes de pago.

12º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de Urkabustaiz a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento Recaudatorio.

Advertencia: a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos si los hubiere, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante el mismo órgano o, alternativamente, reclamación económico administrativa ante el Organismo Jurídico Administrativo de Álava, en el plazo de un mes desde la publicación del presente documento.

Vitoria-Gasteiz, 7 de noviembre de 2024

*El Jefe del Servicio de Recaudación*

**JAVIER LÓPEZ DE CALLE OCHOA DE ERIBE**